



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

DPT-0011-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
MARCOS ESPINEL

INFORME GENERAL

Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2019-01-01

HASTA : 2019-06-30

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MARCOS
ESPINEL**

Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al periodo 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Ambato - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Siglas/ abreviaturas	Descripción
CPCyCS	: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
GADPR	: Gobierno Autónomo Descentralizado

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Deliberación del informe de rendición de cuentas del año 2018 fuera de plazo y sin registro en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	5
ANEXO:	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1



E
C
U
A
D
O
R

Ref. informe aprobado el:.....

4-enero-2021.

Ambato,

Señor
Presidente
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL MARCOS ESPINEL
Píllaro – Tungurahua

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al periodo 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Marcos Espinel, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2019 y el 30 de junio del 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,


Dra. Guadalupe del Rocío Pazmiño Rosales
Directora Provincial 2

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Marcos Espinel, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0012-DPT-AE-2020-I de 17 de agosto de 2020, con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2020 de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Tungurahua, conforme a la disposición del señor Subcontralor de Auditoría, contenida en memorando 814-E-DNPEyEI-GISyE de 2 de marzo de 2020.

Objetivo del examen

Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente al periodo 2018, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

Alcance del examen

Se analizó la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al periodo 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2019 y el 30 de junio del 2019.

Base legal

El Congreso Nacional, mediante Ley 2000-29 de 5 de octubre de 2000, publicada en Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, expidió la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales.

Las Juntas Parroquiales Rurales fueron elevadas a la categoría de gobiernos seccionales autónomos, conforme el artículo 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador, vigente hasta el 19 de octubre de 2008.

De conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador promulgada en Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que las juntas parroquiales rurales constituyen los Gobierno Autónomos Descentralizados, cuya naturaleza jurídica consta en el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010; a base de la normativa en referencia la Junta Parroquial de Marcos Espinel se la categorizó en forma tácita como Gobierno Autónomo Descentralizado.

Estructura orgánica

La estructura Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Marcos Espinel publicado en la página web de la institución actualizado al 16 de octubre de 2019, define los siguientes niveles:

Procesos Gobernantes

- Asamblea Parroquial
- Presidente
- Vicepresidente

Procesos Habilitantes

- Nivel de Apoyo
 - Secretaria Tesorera
 - Personal Técnico
- Nivel Asesor
 - Consejo de Planificación

Procesos Agregadores de Valor

- Comisión de Gestión de Territorio, política institucional y Obras Públicas.
- Comisión Económico Productiva
- Comisión Ecológico Ambiental.
- Comisión Socio Cultural.
- Comisión de Asentamientos Humanos, Movilidad y Conectividad.

114-
2023

Objetivos de la entidad

En el Plan de Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial establece los siguientes objetivos institucionales:

"...Posicionar a la parroquia Marcos Espinel como una importante zona de producción láctea y agrícola de calidad, tomando en cuenta las capacidades de la gente y potencialidades del suelo.- Establecer y fortalecer el aspecto organizativo en la parroquia, mediante la integración de la población en la dinámica económica local y nacional, bajo condiciones de igualdad, y sostenibilidad.- Asegurar la provisión de un ambiente saludable para la presente y futuras generaciones, mediante el uso y gestión adecuada de los recursos naturales, en particular el agua bajo un enfoque de conservación.- Mejorar e incrementar el acceso de la población a servicios de salud, infraestructura adecuada, vialidad y servicios básicos, garantizando el Buen Vivir.- Generar espacios en los cuales la población intervenga como sujeto de apoyo en las decisiones político institucional generando, propuestas viables y equitativas..."

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza de la acción de control la cuantía es indeterminada

Servidores relacionados

Anexo 1

*listo
2012*

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado no emitió informes relacionados con la presentación del informe de rendición de cuentas, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Marcos Espinel; razón por la cual, no se efectuó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Deliberación del informe de rendición de cuentas del año 2018 fuera de plazo y sin registro en el portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Marcos Espinel, elaboró y presentó a la ciudadanía el informe de rendición de cuentas correspondiente al año 2018, en acto público, el 1 de mayo de 2019, en el Salón de la Casa Parroquial, respecto de la gestión, cumplimiento de plan de trabajo y el logro de los objetivos, conforme establecen los artículos 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; 11 de la Ley Orgánica de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y 11, fases 1, 2 y 3 de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de 19 de diciembre de 2018.

El Presidente en funciones en el período de 1 de enero de 2019 al 14 de mayo de 2019, como sujeto a rendir cuentas deliberó el informe ante la ciudadanía en acto público el 1 de mayo de 2019; sin embargo, el plazo establecido fue hasta el 25 de abril de 2019; no ingresó los datos del informe definitivo de rendición de cuentas del año 2018, en el formulario que consta en la plataforma informática de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, razón por la cual, el estado en el sistema consta como "No existe Datos"; incumplió los artículos 70 letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 12, segundo acápite de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 3 letra b) número 2; 6 letra b); 11 fases 3 y 4 concordantes con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018.

Handwritten signature

Hecho que ocasionó que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no pueda evaluar el informe, contrastando la información mediante los medios de verificación previstos para el efecto, ni difundir a través de sus mecanismos las actividades y logros alcanzados por la entidad parroquial, por consiguiente, no estuvo a disposición de la ciudadanía.

El aspecto comentado fue comunicado al Presidente con oficio EMS-0418-DPT-AE-2020 de 31 de agosto de 2020.

El Presidente en funciones en el período de 1 de enero de 2019 al 14 de mayo de 2019, en comunicación de 18 de septiembre de 2020, manifestó que, realizó la asamblea parroquial de rendición de cuentas el 1 de mayo del 2019, en el salón de actos del Gobierno Parroquial; que el CPCyCS notificó mediante mensaje de texto, así:

"...que la institución había sido registrada y que esperemos la activación para poder terminar el proceso de rendición de cuentas..."

Ante lo cual, enviaron mensajes de texto solicitando la activación para el inicio y conclusión del registro del informe final de Rendición de Cuentas año 2018; además, manifestó que, como Presidente cesó en funciones el 14 de mayo del 2019 y que ya no tenía acceso al sistema.

Lo manifestado por el ex Presidente confirma el comentario, puesto que, deliberó el informe ante la ciudadanía en acto público en una fecha posterior al plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018; además, no ingresó los datos del informe definitivo de rendición de cuentas en el formulario que consta en la plataforma informática de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, razón por la cual el estado reporta como "No existe Datos".

Conclusión

El Presidente del GADPR de Marcos Espinel, como sujeto obligado a rendir cuentas, deliberó el informe ante la ciudadanía en acto público el 1 de mayo de 2019; sin embargo, el plazo establecido fue hasta el 25 de abril de 2019; no ingresó los datos del

104
3273

informe definitivo de rendición de cuentas del año 2018, en el formulario que consta en la plataforma informática de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, razón por la cual, el estado reporta como "No existe Datos"; ocasionando que el Organismo en referencia no pueda evaluar el informe, contrastando la información mediante los medios de verificación previstos para el efecto, ni difundir a través de sus mecanismos las actividades y logros alcanzados por la entidad parroquial, por consiguiente, no estuvo a disposición de la ciudadanía.

Recomendaciones

Al Presidente

1. Presentará el informe de rendición de cuentas ante la ciudadanía en el plazo establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, observando y cumpliendo los mecanismos, procedimientos, tiempos y contenidos que deben seguir los sujetos obligados, a fin de observar el principio de transparencia en la gestión pública.
2. Registrará el informe definitivo de rendición de cuentas, en el formulario que consta en la plataforma informática de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el plazo establecido; y, obtendrá en el sistema la notificación de finalizado.


Dra. Guadalupe del Rocío Pazmiño Rosales
Directora Provincial 2

